

5052 *RESOLUCION de 21 de febrero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de Pagares del Tesoro en la cartera del Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 86/1990, de 26 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda del Estado durante 1990, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990, apartados 6.3 y 8,

Esta Dirección General al objeto de reducir la carga financiera por intereses que ha de soportar el Tesoro Público durante 1990, y previo informe del Banco de España, ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Proceder a la amortización anticipada el próximo día 22 de febrero de los Pagares del Tesoro que se detallan a continuación, correspondientes a la cartera del Banco de España, en virtud de compra a vencimiento, por un nominal de 59.129.000.000 de pesetas, valorados conforme se indica en el número 2 siguiente a un precio de reembolso de 56.579.002.746 pesetas.

Fecha de reembolso: 22 de febrero de 1990.
Emisión: 27 de junio de 1989 a 14 de diciembre de 1990.
Nominal amortizado: 59.129.000.000 de pesetas.
Precio de reembolso: 56.579.002.746 pesetas.
Importe efectivo: 54.606.814.080 pesetas.
Intereses devengados: 1.972.188.666 pesetas.
Intereses no devengados por amortización anticipada: 2.549.997.254 pesetas.

Tipo de interés efectivo de valoración: 5,5 por 100.

2. El precio de reembolso se ha obtenido según el procedimiento establecido en el número 6.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990.

3. Los intereses de los Pagares del Tesoro que se amortizan se atenderán con cargo al concepto 06.03.011A.300 de la Sección 06 «Deuda Pública» del Presupuesto del Estado en vigor.

El importe efectivo se aplicará al concepto 320.421 «Servicio de la Deuda del Tesoro» de Operaciones del Tesoro Acreedores, según lo dispuesto en el artículo 101.10 de la Ley 11/1977, General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

4. El pago de los intereses y del principal de los Pagares del Tesoro que se amortizan se harán con arreglo a los procedimientos establecidos.

Madrid, 21 de febrero de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

5053 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado a tres años y Obligaciones del Estado, con cupón anual, y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, señalando los instrumentos en que podrá materializarse —entre los que se encuentran los Bonos y las Obligaciones del Estado— y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse.

En la citada Orden se establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos del Estado y bimestral para las Obligaciones del Estado, y se contempla la posibilidad de poner en oferta ampliaciones de emisiones ya realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda. En cumplimiento de dichas normas, la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990 estableció el calendario de subastas de Bonos del Estado y Obligaciones del Estado para 1990, convocando la subasta de Bonos del Estado a celebrar en el mes de febrero. Es, pues, necesario disponer una nueva emisión a poner en oferta en los próximos meses de marzo, abril y mayo, fijar sus características y convocar las correspondientes subastas y subsiguientes periodos de suscripción.

Por otra parte, para lograr un mayor acercamiento entre las técnicas de emisión de la Deuda interior del Estado y las que se siguen en otros mercados, y al objeto de facilitar la negociación de la misma, atendiendo con ello las peticiones formuladas en este sentido por las Entidades gestoras, se ha considerado ventajoso modificar los periodos de pago de intereses, pasándolos de semestrales a anuales. Es decir, el tipo de interés nominal se pagará por anualidades vencidas en las nuevas emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años y de Obligaciones del Estado que se pongan en oferta.

La Resolución de 29 de enero citada convocó también las subastas de Obligaciones del Estado para los meses de marzo, mayo y julio de

1990 y determinó que los valores que se pusieran en oferta en las mismas fueran ampliación de la emisión de 30 de enero de 1989, con las características determinadas en el número 3 de dicha Resolución. Ahora bien, para hacer homogéneo sin dilación el régimen de pago de intereses en las nuevas emisiones de Deuda del Estado con rendimiento explícito y respetar al tiempo los intereses de quienes puedan haber concertado operaciones en razón de lo dispuesto en la Resolución de 29 de enero, resulta conveniente ofrecer en suscripción simultáneamente Obligaciones del Estado de una nueva emisión dotada de la característica de pago anual de los intereses, reservando para éstas los periodos de suscripción posteriores a las subastas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1990, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en Bonos del Estado a tres años, durante los meses de marzo, abril y mayo de 1990 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1990, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990 y en la presente Resolución.

1. a) Características de los bonos que se emiten:

1. a) 1. El tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas será el 13,75 por 100.

1. a) 2. Los bonos que se emitan como resultado de las subastas que se convocan o de peticiones formuladas en los periodos de suscripción subsiguientes a las mismas llevarán como fecha de emisión la de 25 de marzo de 1990 y se amortizarán por su valor nominal el día 25 de mayo de 1993.

1. a) 3. Los cupones anuales vencerán el 25 de mayo de cada año, siendo el primero a pagar el de 25 de mayo de 1991.

2. Disponer la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en Obligaciones del Estado a diez años, durante los meses de marzo, mayo y julio de 1990 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse simultáneamente con las convocadas en el número 3 de la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, desarrollándose de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 1990, en el apartado 1 de la citada Resolución y lo previsto en la presente.

2. a) Características de las obligaciones que se emiten:

2. a) 1. El tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas será el 12,25 por 100.

2. a) 2. Las obligaciones que se emitan como resultado de las subastas que se convocan o de peticiones formuladas en los periodos de suscripción subsiguientes a las mismas llevarán como fecha de emisión la de 25 de marzo de 1990 y se amortizarán por su valor nominal el día 25 de marzo del año 2000.

2. a) 3. Los cupones anuales vencerán el 25 de marzo de cada año, siendo el primero a pagar el de 25 de marzo de 1991.

3. Tras la celebración de las subastas de bonos y obligaciones que se convocan, se abrirá un periodo de suscripción, previsto en el apartado 5.9.1 de la Orden de 27 de enero de 1990, que se cerrará el día fijado para el desembolso del importe correspondiente al nominal adjudicado en cada subasta y que se ajustará a lo establecido en el apartado 1 e) de la Resolución de 29 de enero de 1990 de esta Dirección General.

4. Se suprimen los periodos de suscripción de las Obligaciones del Estado al 10,75 por 100, de fecha de emisión de 30 de enero de 1989, con cupón semestral, dispuestos por Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, y que se desarrollarían a continuación de las subastas que tendrán lugar en los próximos meses de marzo, mayo y julio, según se prevé en la citada Resolución.

5. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos del Estado y Obligaciones del Estado que se presenten a partir de la publicación de la presente Resolución, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 27 de enero de 1990. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

6. En los anexos 1 y 2 de la presente Resolución y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos internos de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta en los meses que se indican, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 27 de enero de 1990.

Madrid, 23 de febrero de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.